

AYUNTAMIENTO PLENO 8/ 2020

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Astillero, a 12 de noviembre de 2020, se celebra sesión Extra-ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria, hallándose presentes el Sr. Alcalde D. Javier FERNANDEZ SOBERON, que preside la sesión, y el Sr. Secretario del Ayuntamiento D. José Ramón CUERNO LLATA, que da fe de la misma, asistiendo telemáticamente la Sra. Interventora Dña. Ana MASA TIMÓN. Se celebra sesión telemática, como consecuencia de la situación de grave riesgo colectivo que impide la concurrencia del resto de miembros corporativos, mediante videoconferencia, garantizándose la comunicación en tiempo real para el debate y votación de los acuerdos a adoptar.

El Sr. Secretario municipal, D. José Ramón Cuerno Llata, confirma por notoriedad la identidad de los Concejales, manifiestan todos que se encuentran en territorio español. Se da lectura al listado nominal de los mismos para acreditar su asistencia.

Asisten telemáticamente los Concejales siguientes:

D^a. Cristina LAZA NOREÑA
D. Luis Vicente PALAZUELOS MUÑOZ
D. Alejandro HOZ FERNÁNDEZ,
D^a. Marta FERNÁNDEZ SÁNCHEZ,
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a. Ana María GARCÍA BADIA
D. José Fernando SOLAR GALINDO,
D. Francisco ORTIZ URIARTE
D^a. María del Carmen MELGAR PÉREZ
D. Francisco Javier MARÍN CUETO
D^a. María Pilar BRIZ GARRIDO
D. José Antonio GARCÍA GÓMEZ
D^a. Ana Isabel SÁNCHEZ MARTÍNEZ
D^a. Blanca LIQUETE MARCOS
D^a. María Leticia MARTÍNEZ OSABA,

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta nº 7/2020, cuya copia se une.
- 2º.- Aprobación del Expediente de Modificación de crédito 11/2020, (Exp. 5222/2020).
- 3º.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público, (Exp. 4937/2020)
- 4º.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por el Abastecimiento de agua potable a domicilio, (Exp. 4787/2020).
- 5º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Deportivas, (Exp. 5157/2020).
- 6º.- Aprobación de la Segunda prórroga del contrato del "Servicio municipal de Transporte público urbano de viajeros por carretera, (Exp. 4479/2020).

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, Nº 7/2020.- A pregunta del Sr. Presidente, y no formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 7/2020, conforme al artículo 91 del ROF.

2º.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE "MODIFICACION DE CREDITO 11/2020, POR CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO.- (EXP. 5222/2020).-

Visto el expediente incoado por esta Alcaldía para la aprobación de la modificación presupuestaria nº 11/2020 por crédito extraordinario y suplemento de crédito y teniendo en cuenta la Memoria de fecha 3 de noviembre de 2020 en la que se justifica el motivo de la tramitación de este expediente indicando expresamente lo siguiente:

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 abril, que desarrolla el mismo en materia presupuestaria, así como lo dispuesto en la Base 6ª de Ejecución del Presupuesto General de 2020, se realiza la presente memoria justificativa de la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por **Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito.***

De acuerdo con la normativa señalada, esta Memoria deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y las medidas o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

1º.-) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo para ejercicios posteriores.

2º.-) La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de Crédito Extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente en el caso de Suplemento de Crédito.

Por todo lo anterior esta alcaldía expone:

PRIMERO: De conformidad con el acuerdo plenario de 5 de junio de 2019, corresponde a los grupos políticos para sus gastos de funcionamiento y protocolo un importe fijo mensual de 100,00 euros al mes más la cantidad de 175,00 euros más al mes por cada concejal. El importe anual que corresponde por lo tanto a los cinco grupos municipales es de 41.700,00 euros ($100\text{€} \times 12\text{ meses} \times 5\text{ grupos} = 6.000 + 175\text{€} \times 17\text{ concejales} \times 12\text{ meses} = 35.700,00\text{€}$). Sin embargo la dotación existente en la aplicación presupuestaria 912/48000 Asignación a grupos políticos es de 36.660,00 euros. Teniendo en cuenta además que se abonaron con cargo a la misma atrasos del año 2019 por importe de 373,50 euros, la cantidad disponible para 2020 es de 36.286,50, siendo necesario aumentarla en 5.413,50 euros.

En el mismo acuerdo de Pleno se fijaron las retribuciones por asistencia a órganos municipales e instituciones, que se imputan presupuestariamente en la partida 912/23301 Indemnización por asistencias miembros gob. Órg. Colegiados. Dicha partida tiene un crédito inicial de 21.584,00 euros, en tanto que el gasto hasta el mes de octubre de 2020 asciende a 32.180,00 euros. Siendo por tanto necesario dotar el crédito necesario para los meses de noviembre y diciembre, se estima adecuado incrementar la partida en el importe de 15.000,00 euros.

SEGUNDO: Debido a que el presupuesto se ha prorrogado desde el año 2016, se detecta que el crédito es insuficiente para los siguientes contratos:

Contrato del servicio de mantenimiento de parques y jardines: la consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 171/22720 Contrato de prestación del servicio de parques. Figura comprometido en el presupuesto el importe de 383.000,00 euros, siendo el contrato anual de 462.392,88 euros (facturas mensuales de 38.532,74 euros), por lo que es necesario suplementar esa partida en el importe de 79.392,88 euros para hacer frente al importe anual del contrato. Así mismo y estando pendiente la factura de noviembre de 2019 que asciende a 38.532,74 euros, debe dotarse el presupuesto también en dicho importe para permitir su imputación presupuestaria.

Contrato del servicio de catering social: estando pagadas las facturas hasta el mes de agosto de 2020 y quedando pendientes por lo tanto 3 mensualidades (ya que la factura de diciembre se pagará en enero de 2021), el crédito dispuesto es de 10.667,52 euros. Dado que el importe mensual es variable, tomamos como referencia la factura más elevada que ascendió a 3.985,80 euros, por lo que el crédito necesario sería de 11.957,74 euros. Es necesario dotar la partida 231/22718 Servicio de alimentación a domicilio tercera edad con 1.289,88 euros para afrontar las obligaciones derivadas del referido contrato.

Contrato de servicio de ayuda a domicilio: Estando pagadas las facturas hasta el mes de septiembre, el crédito dispuesto asciende a 17.096,40 euros, siendo insuficiente para afrontar las facturas de los meses de octubre y noviembre (ya que la factura de diciembre se pagará en enero de 2021). Dado que el importe mensual es variable, tomamos como referencia la factura más elevada que ascendió a 30.306,82 euros, por lo que necesario dotar la partida 231/22714 Gastos prestación servicio de asistencia social con 43.517,24 euros para afrontar las obligaciones derivadas del referido contrato.

Determinadas partidas para el Suministro de energía eléctrica son insuficientes para afrontar el gasto que queda hasta diciembre de 2020, por lo que se suplementan las correspondientes a la policía, los colegios y el parking de Churruca haciendo una estimación aproximada ya el gasto es variable cada mes.

Suministro de gas para centros educativos: al igual que en el caso anterior las facturas varían en función de la época del año, por lo que se estima suficiente incrementar la aplicación presupuestaria 323/22102 Gas colegios en el importe de 5.000,00 euros.

Servicio de grúa municipal: la dotación inicial de la aplicación presupuestaria 132/22704 Servicio de grúa es de 6.897,00 euros, teniendo en cuenta que las facturas mensuales son superiores a los 2.000,00 euros, dicho crédito es insuficiente y debe suplementarse en 15.000,00 euros.

Por otra parte no existe consignación inicial para los gastos que conlleva la conservación del parking de Churruca, de modo que su imputación presupuestaria se realiza mediante la apertura de la aplicación presupuestaria 133/21200 Conservación del parking de Churruca con crédito cero y tirando de la bolsa de vinculación. A la fecha de este informe el crédito existente en la bolsa de vinculación es muy inferior a lo necesario hasta finalizar el año, de modo que se suplementa por importe de 7.000,00 euros.

Es necesario así mismo incrementar la dotación para la conservación de los colegios, que han visto incrementado su gasto para la adopción de medidas de protección frente al covid.

Siendo conscientes del incremento de las situaciones de necesidad en nuestro municipio generadas por la pandemia del Covid 19, se aumentan sustancialmente las ayudas de servicios sociales por importe de 40.000,00 euros.

Se incrementa así mismo en 25.000,00 euros la partida destinada a estudios y trabajos técnicos de urbanismo, con el fin de encargar la redacción y elaboración de proyectos de interés municipal para su ejecución en 2021.

Por último y por indicación de la Interventora Municipal se aumenta la partida 934/35202 Intereses de demora derivados de operaciones comerciales cap.6, para hacer frente a la posible reclamación de intereses por el retraso en el pago de las certificaciones de 2019 que no han sido tramitadas hasta el cierre del presupuesto de 2019.

TERCERO: *Siendo por tanto necesario habilitar crédito para financiar los mencionados gastos cuya inclusión está prevista en el Presupuesto prorrogado para 2020 y que no es posible demorar a ejercicios posteriores, es necesario tramitar la presente modificación presupuestaria para crear diferentes aplicaciones presupuestarias y suplementar el crédito inicial de otras ya existentes.*

La financiación de la presente Modificación Presupuestaria se realizará mediante Bajas en otras aplicaciones presupuestarias cuya dotación se estima reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio”

Visto el Informe de Control Financiero de legalidad de 4 de noviembre de 2020 emitido por la Interventora Municipal que de forma extractada analiza lo siguiente:

“La posibilidad de realizar modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La regulación de la modificación presupuestaria propuesta y la justificación de la misma a través de la Memoria de la alcaldía, así como su financiación habiéndose practicado las retenciones de crédito oportunas para hacer frente a la modificación propuesta.

El órgano competente que es el Pleno de la Corporación así como el procedimiento a seguir.

Y concluye que el Expediente de modificación de créditos 11/2020 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, se ajusta al procedimiento legalmente establecido”.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 4 de noviembre de 2020 emitido por la Interventora Municipal en el que se señala textualmente lo siguiente en su fundamento de derecho primero:

“Con fecha 6 de octubre de 2020 por Acuerdo del Consejo de Ministros se aprueba la suspensión temporal de las reglas fiscales, es decir, se suspenden los objetivos de estabilidad

y deuda así como la regla de gasto para las Administraciones Públicas durante los años 2020 y 2021.

El 20 de octubre el pleno del Congreso ratificó la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que alude el artículo 135.4 de la Constitución Española que establece que los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública “sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.”

La suspensión de las reglas fiscales no supone la suspensión de la aplicación y límites regulados en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por lo que las modificaciones presupuestarias deben respetar el principio de equilibrio.

Además sigue siendo necesario evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional tanto en la elaboración del presupuesto como en su ejecución y liquidación”.

Y se concluye lo siguiente:

“La financiación de esta modificación se efectúa mediante baja en una aplicación presupuestaria de los capítulos 2, 4 y 6 que no produce efecto alguno sobre la estabilidad y mediante la baja en una aplicación presupuestaria del capítulo 9, incrementándose aplicaciones presupuestarias de los capítulos 2,3,4 y 6. La utilización de crédito del capítulo 9 sí podría alterar esa situación de equilibrio, lo que se constatará en la liquidación del presupuesto.

No obstante y por lo expuesto, en caso de que la liquidación arrojará un resultado de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto y tras la suspensión de las reglas fiscales a la que hemos hecho referencia, no resultarían de aplicación las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF, por lo que no sería necesaria la formulación del plan económico-financiero regulado en el artículo 21 de dicha Ley”.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020.

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en lo que no se oponga a la Ley”.

Visto el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación a los apartados “primero y cuarto” y el informe Desfavorable a los apartados “segundo y tercero”, de fecha de 9 de noviembre de 2.020.

La Sra. Concejala D^a. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, se lamenta de que los Plenos no puedan celebrarse de forma presencial. Igualmente la ausencia de presupuesto desde el año 2016 que deja en

evidencia al equipo de gobierno y muy especialmente, al Sr. Fernández Soberón como Alcalde, por no tener este documento adaptado a las necesidades de nuestro municipio. Critica la propuesta sometida a votación en alguno de sus apartados, dada la realidad que estamos viviendo. Así, se muestra en desacuerdo con la dotación de 25.000 € para proyectos, cuando tenía una partida inicial con esta cantidad y además la suplementó en otros 23.109 €, a través de una modificación de créditos del 24 de septiembre de este mismo año y ya parece habérselo gastado todo. El alarde de transparencia que el Sr. Soberón hace no se corresponde con la realidad de los hechos en las Comisiones Informativas ya que no se presentan muchos proyectos que se solicitan. En el asunto de los proyectos urbanísticos, no entendemos que sean inversiones necesarias en este momento, ya que todas las actuaciones deben vincularse a las consecuencias derivadas de la pandemia.

Muchas de estas actuaciones lo son para hacerse la foto. ¿Cuál es el proyecto para la Avenida de España?. Nosotros no lo conocemos pero seguramente la prensa sí. En mi opinión falta el respeto a los grupos de la oposición cuando en las comisiones no se informa adecuadamente. En relación con los gastos de los parques infantiles (Paco Gento y Bellavista), se trata de un lavado de cara en los que no se habla del suelo de seguridad. Si algún parque necesita arreglo es el de La Cantábrica. Siguiendo con este argumentario manifiesta que, en su opinión, se trata de cambiar los elementos de los juegos que tal vez sean necesarios pero no sustituye el suelo de seguridad.

En relación con la cuarta de las propuestas considera que el programa de vales para ayuda al comercio y hostelería es necesario e importante y propusimos la supresión de los dos apartados anteriores, proyectos y parques infantiles, para tener más 70.000 € para incorporar a este apartado 4º, por ello consideramos la dotación económico como insuficiente y tardía, ya que y debiera de haberse realizado desde junio de este año. Se trata de una colaboración muy importante en estos momentos que ha nacido de las sugerencias de los grupos de la oposición, que ustedes se quieren apropiar.

En el turno de réplica, insiste en relación con el apartado 2º de parques y jardines de Boo y Bellavista, que en los proyectos presentados se va a abordar un cambio de mobiliario, sin acometer el suelo de seguridad, estando actualmente los parques cerrados. Si algún parque necesita arreglo es el de La Cantábrica. En relación con las demandas históricas de los colegios, será necesario conocer los proyectos para llegar a un consenso.

El Sr. Concejil D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, nos trae una nueva modificación de créditos, y vamos a ser conocidos como el Ayuntamiento de las modificaciones de créditos y de los reparos. Esta modificación sirve para pagar facturas realizadas en el año 2019. Práctica que usted criticó con duras palabras cuando estaba en la oposición y calificó de gestión desastrosa e irresponsable, y ahora la practica usted. Le recuerdo ahora estas palabras tuyas pronunciadas en este plenario municipal en distintas sesiones, entre las que deseo destacar las celebradas el 18 de mayo, 26 de julio, 26 de septiembre y 7 de noviembre de 2018, entre otras. En ellas usted manifiesta su disconformidad con que se actúe con presupuestos prorrogados, que no se apruebe un nuevo presupuesto o que se parchee éste a través de modificaciones de créditos.

Le recuerdo que ahora usted realiza las mismas prácticas y parece dar la espalda a sus anteriores opiniones, pero esto no es lo único que quiero reseñarle. También pasa revista a sus incumplimientos que antes criticó a otros, la ausencia de gestión alguna en relación con la RPT, Plan General y tantas otras. Usted decía entonces lo mismo que ahora digo yo y, en mi opinión, engañó a la gente y ahora prefiere olvidarse de todo, pero aquí estará el PP para recordárselo.

En relación con la modificación de créditos propuesta, no es el momento oportuno de intervenir en los parques en la actualidad. La situación no lo demanda. Ahora lo que procede es estar con la gente que lo pasa mal, por los efectos del coronavirus a quien debemos dedicar nuestro esfuerzo. En esta ocasión, como en otras, no vamos a otorgarle a usted desde nuestro grupo político, ningún cheque en blanco y por eso exigimos que nos diga lo que realmente quiere hacer con las finanzas del municipio a través de la elaboración y presentación a esta cámara del presupuesto general para el año 2021. En relación con los proyectos, no nos oponemos pero nos deberá decir usted qué quiere hacer para analizar sus propuestas y pronunciarnos. Hasta entonces estamos a la expectativa y deseosos de poder debatirlas. Para los parques y los proyectos, traslade la propuesta al próximo presupuesto.

En relación con el programa de vales para ayuda al comercio y hostelería, nuestro grupo político propugnó un plan de choque para los sectores más afectados por la pandemia, del que nunca supimos nada; solicitamos las ayudas desde el mes de marzo, para empresas y autónomos y finalmente llegan en noviembre, con escasez. Por el contrario, otros Ayuntamientos sí que han propiciado esta línea de ayudas como Santander, Torrelavega, Piélagos, Camargo, Laredo, Ampuero, Suances, Selaya, etc... Nos preguntamos qué gestión han hecho ustedes y qué les ha impedido realizarla; ni siquiera hemos podido evitar la subida el IBI en un 3%. Se solicitó dar ayudas directas a comerciantes y hosteleros y se votó en contra, a pesar de todo votaremos a favor de su propuesta de ayudas, que juzgamos insuficiente.

En el turno de réplica reprocha a los grupos Socialista y Ciudadanos que no fueran capaces de aprobar una propuesta más amplia el 24 de septiembre de 2020, que unos meses después, sí parece que va a salir adelante parcialmente. Solicita del Sr. Alcalde-Presidente la presentación del presupuesto general para atender las necesidades generales en el año 2021.

El Sr. Concejal, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, la modificación de créditos, a juicio de su grupo político, y critica que los decretos de Alcaldía solicitados en relación con otras modificaciones de crédito aprobadas por el Alcalde, hayan sido facilitadas el día del Pleno a las 15:00 horas. Se extraña de que no se aborden las verdaderas necesidades de los vecinos cuando, a su juicio, no existen graves problemas financieros, sino únicamente la falta de presupuesto y una nefasta gestión. En relación con el primer apartado, recuerda al Sr. Alcalde sus desafortunadas manifestaciones en relación con los gastos de luz y agua en los colegios, en los que alertaba de una situación de precariedad en el crédito para los suministros, que luego resultó una excusa de la Alcaldía. ¿Qué ocurre ahora para haber gastado estas partidas sin ni tan siquiera haberse celebrado las fiestas de San José?

A propósito del 2º apartado de parques y jardines, desea enfatizar la falta de pagos de las facturas a la empresa contratista, más de 40.000 €, más 10.000 € de intereses, de un contrato de 117.000 € al año y se extraña de la causa de este retraso, que considera sangrante. Se trata de dos facturas que habían sido informadas por el técnico municipal ya en nombramiento de 2019. Una se ha pagado con mucho retraso y la otra, ni tan siquiera se ha abonado. ¿A estos no se le puede llamar facturas en el cajón?. Desconoce igualmente por qué a otras empresas, encargadas del mantenimiento de las instalaciones eléctricas y limpieza de edificios, tampoco se les abonan las facturas devengadas desde marzo. Se pregunta dónde están estas facturas y por qué no se han abonado. Estima que la financiación de la modificación de créditos por importe de 311.235 €, lo es con cargo a la reducción de la deuda que precisamente se encargó de efectuar el anterior equipo de gobierno que yo presidía, amortizando más de 6 millones de euros en el período de mi mandato. En relación con parques y jardines no aprobaremos este apartado ya que usted tiene una moción aprobada en julio de 2019, relativa a la rehabilitación del parque de La Cantábrica, a la que aún no ha dado cumplimiento. Los proyectos sería bueno configurarlos en el presupuesto del año que viene y respecto de las ayudas económicas a la hostelería y comercio, considera que llegan tarde son escasas.

En el turno de réplica amplió su intervención en relación con las ayudas a la hostelería y comercio local, considerando pésima la gestión la realizada por el equipo de gobierno en este ámbito, que no se ha mostrado proactivo inicialmente para articular las ayudas necesarias, sólo después de ocho meses y con 40.000 € de aquí a final de año. En su opinión se ha gastado más dinero en dar chucherías a los niños durante el coronavirus y estima que no es difícil aumentar las ayudas para estos sectores. El dinero de las fiestas que no se ha gastado, unos 117.000 €, servirían para paliar esta necesidad. Saquen de los cajones las facturas de los contratos de limpieza de edificios, mantenimiento de instalaciones eléctricas y tráigalas al Pleno con sus reparos.

El Sr. Concejil D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, destaca que la modificación de créditos en muchos de sus aspectos es necesaria y subraya la tardanza en su presentación, que podría haberse tramitado con mayor celeridad. Pone de relevancia el cambio político producido en el equipo de gobierno que para sacar la modificación adelante ha incorporado el apartado 4º de ayudas a la hostelería y el comercio. Se trata de llevar a la oposición a una encrucijada si no se aprueban parte de los apartados que el equipo de gobierno propone y que la oposición no ha conocido hasta hoy.

En relación con los parques y jardines, no está de acuerdo con la propuesta. Estima que es más necesario el dinero para hacer frente a la crisis económica, fomentado el comercio y la hostelería, amén de atender la emergencia social. Celebra el cambio de actitud del equipo de gobierno en cuanto a las ayudas a la hostelería y el comercio, pero discrepa en relación con su aplicación, que requiere de inmediatez y no puede retrasarse hasta enero. Asimismo, se muestra de acuerdo con suplementar los gastos sociales y de energía para atender los colegios públicos, las situaciones de emergencia social, tercera edad, atención a la salud, etc...

Recuerda el deber de consignar y abonar los gastos del contrato de mantenimiento eléctrico, su homónimo de limpieza de edificios, debiendo procederse a

su licitación de los contratos. Lamenta el exceso protagonismo del equipo de gobierno y las dificultades para el tratamiento de la información de las Comisiones Informativas. Muestra su oposición a la actuación en materia de parques y jardines, donde habrá de intervenir en su momento pero centra ahora sus prioridades en las personas que tienen problemas y, especialmente, en el sector del comercio y la hostelería. Se muestra especialmente crítico con el apartado 3º, proyectos urbanísticos y comenta en el año 2020 que han gastado más de 50.000 € en proyectos, cantidad muy superior a la de años anteriores e insiste en que hay que ser más proactivo en esta situación de emergencia social que ha acontecido desde marzo de 2020, con los ciudadanos que lo están pasando mal. En relación con las ayudas al comercio y hostelería, estima que otros Ayuntamientos han actuado con mayor rapidez como Santander, Burgos y Valladolid, pero también Camargo, Bezana, Laredo, etc...

En el turno de réplica, a propósito de los parques y jardines no existe ningún informe técnico sobre su estado y situación, como ha demandado el Grupo Socialista. Las ayudas a través de cheques u otras fórmulas es algo solicitado por el Grupo Socialista para mitigar los efectos de la pandemia en el comercio y hostelería local. Lo importante es mantener el estado del bienestar, de ahí que votemos a favor de los apartados 2º y 3º de la modificación de créditos.

El Sr. Concejil D. Luis Vicente Palazuelos Muños, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, glosa el sentido, alcance y características de la modificación de créditos, de los que destacan los apartados 1º y 4º, con un carácter eminentemente social y para los que se ha llegado a un consenso y esto es positivo. En este sentido, la modificación de créditos por importe de 311.000 €, tiene como objeto distintas modalidades de gasto entre los que cabe señalar los gastos sociales y de energía (catering social, asistencia domiciliaria, etc...) pero también, los gastos en reparaciones de parques y jardines (Boo y Bellavista) para mejorar la seguridad en los mismos por importe de 30.000 €, o los proyectos urbanísticos necesarios para la cubrición del colegio Fernando de los ríos e Instituto de Los Remedios, con una reivindicación histórica, además de contar con iniciativas a presentar ante otras Administraciones Públicas, para obtener subvenciones, ayudas y colaboraciones, de ahí que se debe habilitar el crédito correspondiente. El 4º bloque está destinado a las ayudas al comercio y la hostelería local a través de vales canjeable, con lo que se fomenta el consumo, se inyecta liquidez en el sector y se contribuye a la fidelización de la clientela. Por lo que hace referencia a las ayudas del comercio, desestimamos las críticas al equipo de gobierno, ya que contamos con informes de los habilitados nacionales que manifiestan la ausencia de competencia en esta materia de comercio, que habrá que solicitar su delegación por la Comunidad Autónoma de Cantabria y daremos los pasos para ello. Consideramos los cuatro apartados de la modificación dignos de aprobación ya que contribuyen a satisfacer las necesidades de nuestros vecinos, para lo que solicitamos desde nuestro grupo, su voto favorable.

En el turno de réplica se sorprende de las manifestaciones realizadas por los grupos de oposición en relación con los parques infantiles (Paco Genero y Bellavista), ya que los he examinado y puedo acreditar que presentan desperfectos en muchos de ellos que afectan incluso a sus condiciones de seguridad (columpios, toboganes, etc...). Si analizamos cada uno de los parques, podremos ver estas deficiencias que pueden ser reparadas con independencia del suelo de seguridad.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

1º.- Gastos sociales y de energía:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PSOE (4 votgos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

2º.- Parques Infantiles:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)

Votos en contra: PSOE (4 votgos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto).

Abstenciones: ninguna

3º.- Proyectos urbanísticos:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos)

Votos en contra: PSOE (4 votgos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto).

Abstenciones: ninguna

4º Progama de vales para ayuda al comercio

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PSOE (4 votgos), PRC (4 votos), PP (3 votos), IU (1 voto).

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2020 por Suplemento de Crédito por importe total de trescientos once mil doscientos treinta cinco euros (311.235,00 €) que se financiará mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS SUPLEMENTAR			
CÓD.PROG	CÓD. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
132	22100	Energía eléctrica policía local	5.000,00
132	22704	Servicio de grúa	15.000,00
133	21200	Conservación del parking de Churruca	7.000,00
133	22100	Energía eléctrica parking Churruca	20.000,00
171	22720	Contrato de prestación del servicio de parques	117.930,00
231	22714	Gastos prestación servicio de asistencia social	43.600,00
231	22718	Servicio de alimentación a domicilio tercera edad	1.290,00

231	48976	Prestaciones econ para sum. Eléctrico, gas y agua	20.000,00
231	48977	Prestaciones econ alojamiento y alquiler	20.000,00
323	21200	Conservación de escuelas	20.000,00
323	22100	Energía eléctrica para escuelas	6.000,00
323	22102	Gas colegios	5.000,00
912	23301	Indemnización por asistencias miembros gob. Órg. Colegiados	15.000,00
912	48000	Asignación a grupos políticos	5.415,00
934	35202	Intereses de demora derivados de operaciones comerciales cap.6	10.000,00
IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			311.235,00

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR			
CÓD.PROG	CÓD. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011	91306	Amortizac préstamo L/P Liberbank 9604001847	225.000,00
151	64001	Revisión Plan General ordenación urbana	15.000,00
338	22609	Actividades culturales y deportivas	18.530,00
4411	47200	Aportación municipal parking Churruca	52.705,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			311.235,00

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

SEGUNDO.- Denegar con carácter inicial la modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2020 por Crédito Extraordinario por importe total de treinta mil euros (30.000,00 €) que se financiará mediante bajas en otra aplicación presupuestaria que se estima reducible, sin perturbación del respectivo servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR			
CÓD.PROG	CÓD. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
171	61900	Reparación parques infantiles	30.000,00
IMPORTE TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			30.000,00

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR			
CÓD.PROG	CÓD. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
341	22609	Actividades culturales y deportivas	30.000,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			30.000,00

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

TERCERO.- Denegar con carácter inicial la modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2020 por Suplemento de Crédito por importe total de veinticinco mil euros (25.000,00 €) que se financiará mediante bajas en otra aplicación presupuestaria que se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS SUPLEMENTAR			
CÓD.PROG	CÓD. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
151	22706	Estudios y trabajos técnicos urbanismo	25.000,00
IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			25.000,00

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR			
CÓD.PROG	CÓD. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011	91306	Amortizac préstamo L/P Liberbank 9604001847	25.000,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			25.000,00

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

CUARTO.- Aprobar con carácter inicial la modificación del Presupuesto General Prorrogado para 2020 por Suplemento de Crédito por importe total de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que se financiará mediante bajas en otra aplicación presupuestaria que se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS SUPLEMENTAR			
CÓD.PROG	CÓD. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
241	47000	Subvenciones fomento empleo y conciliación laboral	40.000,00
IMPORTE TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			40.000,00

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR			
CÓD.PROG	CÓD. ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
338	22609	Actividades culturales y deportivas	40.000,00
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			40.000,00

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos

entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, así como publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los capítulos afectados.

La modificación aprobada producirá efectos una vez que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior.

3º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.-(EXP. 4937/2020),-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria el expediente para la “Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público”.

Presentada por el equipo de gobierno, propuesta de modificación de La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (MODALIDAD MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, TOLDOS, SETOS, SOMBRILLAS, VALLADOS, ENREJADOS, VELADORES, JARDINERAS, BARRILES, ESTUFAS, CENICEROS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA)

Visto el informe de la Sra. Tesorera Municipal de fecha 30 de Octubre de 2020 que obra en el expediente y del que se ha dado cuenta en la Comisión de hacienda y gobernación celebrada con fecha 4 de Noviembre de 2020.

Visto el informe del Sr. Secretario Municipal de fecha 28 de Octubre que obra en el expediente y del que se ha dado cuenta en la Comisión de hacienda y gobernación celebrada con fecha 4 de Noviembre de 2020.

Visto el informa favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 4 de noviembre de 2.020.

La Sra. Concejala D^a. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación privativa del aprovechamiento especial del dominio público que supone la suspensión en la aplicación de la misma, establecerá un período de franquicia a su abono que, a buen seguro, beneficiará a la hostelería y comercio de nuestro municipio que se encuentra en la actualidad en una situación complicada. Vamos a votar a favor de esta propuesta, no sin formular una crítica al equipo de gobierno por no actuar antes a favor de este sector que, a nuestro juicio, ha dejado desatendido, tanto a los comerciantes, como a los hosteleros. En nuestra opinión, debía de haberse actuado antes y con una serie de ayudas directas para paliar la situación generada por el coronavirus.

En el turno de réplica instó al equipo de gobierno a trabajar en la iniciativa objeto de aprobación y a que se cumpla la ordenanza manifestando la necesidad de ayudas directas a la hostelería y comercio del Ayuntamiento de Astillero.

El Sr. Concejel D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, anunció su voto favorable y expresó su decepción ya que la propuesta no viene acompañada de una serie de ayudas directas a la hostelería y comercio de Astillero propugnadas por el PP, que en esta propuesta actual tiene mucho que decir. Cada uno responderá de sus actos y achaca al equipo de gobierno su falta de trabajo. ¿Han devuelto el dinero del cobro de la tasa de las terrazas del año 2020 que unos han pagado y otros no?.

En el turno de réplica se mostró a favor de la propuesta y considera que la situación del coronavirus, en cierta medida, se le ha escapado de las manos al equipo de gobierno que ha adoptado algunas medidas económicas con lentitud.

El Sr. Concejel, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, es indudable que los sectores de la economía y el comercio es uno de los más afectados por la pandemia y que nuestro Ayuntamiento gobernado por el Sr. Fernández Soberón representa una excepción en lo malo. Esta propuesta es un gesto que supone la suspensión de la aplicación de la tasa para el año 2021, pero igual de importante sería que dejemos sin efecto en el ejercicio 2020, el pago para los hosteleros y comerciantes. No sabemos por qué esto no ha sido posible. El equipo de gobierno, en nuestra opinión, sólo tiene posturo con las ayudas de 40.000 €, frente a otros Ayuntamientos, como Torrelavega, que dedican un millón de euros; además han quedado sobrantes 117.000 € de las fiestas de San José. Bienvenida sea esta propuesta pero consideramos que es insuficiente; hay capacidad financiera pero además tiene que haber voluntad política.

En el turno de réplica insiste en atender mediante ayudas directas, a los hosteleros y comerciantes afectados por la pandemia en el Ayuntamiento de Astillero. Estima que las ayudas han llegado con retraso y pone como elemento de comparación la actuación de otros ayuntamientos. Se lamenta que en el día de hoy ,12 de noviembre se halla solicitado al estado la competencia correspondiente para efectuarlo.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, considera igualmente que se debe ayudar al sector y el Grupo Socialista propuso que no se abonara la tasa del 2020 y está de acuerdo con la propuesta de suspender la aplicación de la tasa para 2021, con motivo del estado de alarma y de la pandemia sufrida. Se ha generado también una cierta inseguridad en los hosteleros, ya que estamos cambiando de criterio porque inicialmente el equipo de gobierno rechazó las ayudas directas y más tarde las ha venido a establecer. Por otro lado, en cuanto al funcionamiento de las terrazas, parece que el equipo de gobierno ha dado instrucciones de no intervenir, haciendo dejación de sus funciones en materia de policía sanitaria para el cumplimiento de las medidas en evitación de la propagación del covid-19 (régimen de distancias, mascarillas, etc...), lo que generado un desorden importante, agravios comparativos y molestias para los hosteleros y comerciantes, con quejas sobre estas malas prácticas. El equipo de

gobierno no ha tomado una acción decidida para evitar la propagación del coronavirus en las terrazas que ocupa el sector hostelero. A nuestro juicio, con la aprobación de esta propuesta se está haciendo un buen trabajo y anuncia su voto favorable.

En el turno de réplica abunda en el trabajo realizado en la Comisión Informativa por su grupo político con diversas aportaciones en materia de autorizaciones, labor de inspección por la Policía, tarifas, etc... Si bien la casuística concreta determinará las bondades y defectos de la ordenanza en su aplicación.

El Sr. Concejil D. Luis Vicente Palazuelos Muños, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, agradece la aportación de los grupos políticos para enriquecer el texto de la ordenanza, destaca las modificaciones operadas en la misma, desestima algunas de las críticas ya que se ha trabajado con los hosteleros en el régimen de distancias, elementos de protección, etc... Además algunos de los Ayuntamientos vecinos precisamente se han lamentado de que el botellón se ha trasladado a sus municipios debido a las medidas adoptadas por la Policía Local de Astillero, por lo que creo estamos haciendo un buen trabajo, pero no podemos llegar a todos los lugares. Se ha trabajado con los hosteleros para la colocación de las mesas, respeto de las distancias y aforos, medidas de seguridad, etc.... y quiere agradecer el trabajo de la Policía Local. Destacar la suspensión en la aplicación de la tasa para el año 2021 para los hosteleros como punto especialmente relevante, que se aprobará en este Pleno.

En el turno de réplica, nuestro grupo político no se ha negado a establecer bonificaciones en la tasa de basuras. Para situar las cosas en su sitio lo que se trasladó a los grupos es la existencia de un informe desfavorable del Sr. Secretario del Ayuntamiento sobre estas cuestiones, que fue estudiado en una Comisión Informativa de Hacienda; a pesar de ello, propusimos tomar las decisiones que considerásemos oportunas, incluso contrarias a dicho informe, a lo que ustedes, los grupos de oposición, se negaron. Asimismo se les propuso bonificaciones en el IAE que también rechazaron. Luego la responsabilidad no es atribuible en exclusiva al equipo de gobierno, sino compartida con los grupos de oposición.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local", quedando los artículos modificados, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 3 . SUJETO PASIVO

e) En el caso de MESAS , SILLAS , TRIBUNAS , TABLADOS , TOLDOS , SETOS , SOMBRILLAS , VALLADOS , ENREJADOS , VELADORES, JARDINERAS , BARRILES , ESTUFAS , CENICEROS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS , CON FINALIDAD LUCRATIVA como consecuencia de una actividad de hostelería , será la persona física o jurídica que ostente la actividad del negocio

ARTÍCULO 6 . CUOTA TRIBUTARIA

2.3 Reglas para la aplicación del tiempo

e) en el caso de ocupación de terrenos de uso público con mesas , sillas , tribunas , tablados , toldos , setos , sombrillas , vallados , enrejados , veladores , jardineras , barriles , estufas , ceniceros y otros elementos análogos , con finalidad lucrativa , el plazo de concesión será semestral , o anual a excepción de la ocupación que conlleve la instalación de plataformas sobre calzada eliminando plazas de aparcamiento cuyo plazo de concesión será exclusivamente anual

ARTÍCULO 7. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

4. En el caso de ocupación de terrenos de uso público con mesas , sillas , tribunas , tablados , toldos , setos , sombrillas , vallados , enrejados , veladores , jardineras , barriles , estufas , ceniceros y otros elementos análogos , con finalidad lucrativa , la solicitud deberá renovarse anualmente , siendo la fecha límite de presentación de la misma el 15 de Diciembre (incluido) del año natural anterior a aquel para el que se solicita la ocupación del dominio público

El abono de la citada tasa tendrá como fecha tope para el pago , el 30 de Enero (incluido) del año siguiente al de la solicitud

ARTÍCULO 8. GESTIÓN

A)NORMAS GENERALES

8. En el caso de ocupación de terrenos de uso público con mesas , sillas , tribunas , tablados , toldos , setos , sombrillas , vallados , enrejados , veladores , jardineras , barriles , estufas , ceniceros y otros elementos análogos , con finalidad lucrativa , y para el supuesto de producirse el IMPAGO en la fecha límite (30 de enero del ejercicio para el que se otorgó el aprovechamiento) , una vez comprobada dicha circunstancia por la Administración , se procederá a ordenar la retirada de los elementos instalados , imponiéndose una sanción por importe del triple de la cuota que corresponda al período , para el que se hubiera solicitado .

No se permitirá al tercero infractor , la nueva instalación de dichos elementos en cualquier zona del municipio , en tanto no se encuentre al corriente del pago de la sanción señalada en el párrafo anterior

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La aplicación de la presente ordenanza queda suspendida durante el período 1 de enero de 2021 a 31 de Diciembre de 2021 , recobrando su aplicación una vez transcurrido dicho período

SEGUNDO.- Someter el acuerdo provisional que se adopte a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento por un periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán analizarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si se presentaran, serán resueltas por el Pleno municipal. De no presentarse las mismas, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria.

4º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.- (EXP. 4787/2020).-

El Sr. Alcalde-Presidente D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria el expediente para la “Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio”.

Visto que con fecha 23 de Septiembre de 2020 , Registro de Entrada nº 6559 , se presenta en el Ayuntamiento de Astillero por parte de la empresa Aquarbe , propuesta de revisión de tarifas de agua y alcantarillado para el año 2021, por valor de 4,15 % €.

Visto el informe de la Sra. Tesorera Municipal de fecha 22 de Octubre de 2020, que obra en el expediente y del que se ha dado cuenta en la Comisión de hacienda y gobernación celebrada con fecha 4 de Noviembre de 2020

Visto el informe del Sr. Secretario Municipal de fecha 22 de Octubre de 2020, que obra en el expediente y del que se ha dado cuenta en la Comisión de hacienda y gobernación celebrada con fecha 4 de Noviembre de 2020

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha 9 de noviembre de 2.020.

La Sra. Concejala D^a. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, nuestro grupo político e ha mostrado en desacuerdo desde el año 2008, con la privatización de un servicio público que consideramos esencial, como es el abastecimiento y saneamiento del agua, así como con un contrato con estipulaciones leoninas para nosotros y nuestros vecinos. La situación pasa ahora por aprobar la solicitud de la empresa Aquarbe, con un incremento de 3.6% según los criterios técnicos, pero al final, son los vecinos quienes pagarán esta situación tan desventajosa. La empresa aportó un canon de 8,5 millones de euros, que se gastó en cosas innecesarias en solo dos años, y ahora, todas las revisiones de precios, recogidas en el contrato, perjudicarán a nuestros vecinos. La empresa ahora compra el agua más barata y no entendemos por qué se producen estos incrementos, ni cómo explicárselo a nuestros vecinos.

En el turno de réplica incidió que recordar la historia es necesario, porque a veces estamos condenados a repetirla en alusión al Partido Popular. Uds, Grupo Ciudadanos, no traen el pago de una sentencia, sino una subida del 3,6 % para actualizar las tarifas. Del mismo modo que el PP cometió estos errores, creemos que puede hacerlo actualmente el nuevo equipo de gobierno. Seguramente cuando vuelva a pasar esto, uds. tampoco actualizarán las tarifas si están en periodo electoral.

El Sr. Concejala D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, espero que nadie tenga la intención de juzgar lo que ya está juzgado por los vecinos en las urnas, nos tenemos que centrar en la gestión del Sr. Soberón al frente del Ayuntamiento que es a lo que me tengo que atener y que se corresponde con mi periodo de ejercicio de funciones como portavoz del Partido Popular. Se trata de aprobar la modificación de las tarifas que no se han actualizado en los últimos años, concretamente desde 19 de junio de 2016 y que corresponden al período comprendido entre 2017 y 2020. Esta última anualidad corresponde al mandato del Sr. Fernández Soberón y, por tanto, a él le es imputable no haberla actualizado antes. Anunció su voto favorable y el de su grupo político.

En el turno de réplica, deseo rechazar las alusiones del grupo político de Ciudadanos y replicar a los Sres/as Concejales Hoz, Martínez Osaba y Ortiz. El PP ya pagó en las elecciones de 2015 con los sufragios su errores como lo harán otros en función de su acción de gobierno. Si tenemos que pedir perdón lo pediremos y yo como representante del Grupo Popular lo pido en este acto, pero dejemos de volver a lo de siempre, a lo que el PP hizo o no hizo. Hay que mirar hacia adelante y no cometer los mismos errores. Nuestro grupo anuncia su voto favorable.

El Sr. Concejel, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, estamos donde estamos porque el gobierno del PP, con mayoría absoluta, decidió que en el contrato de abastecimiento de agua y saneamiento percibiría un canon de 8,5 millones de euros y 25 años de duración. El canon fue gastado inmediatamente, incluyendo una cláusula de revisión de precios y actualización, que nos lleva a esta situación. A nuestro juicio, de aquel contrato solo surgen problemas una y otra vez. En la sesión de Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016, ya se aprobó una compensación en la empresa de 243.181,58 €, más 14.387,69 € de intereses que corresponderían a los años 2014 a 2016. Por si fuera poco, tenemos ahora que actualizar los años 2018 a 2020. Pero la empresa ya había solicitado en el 2017 una actualización que no le fue atendida, porque llegó tarde, ya que en el pliego de condiciones particulares figuraba que debía plantearla en el plazo de diez días desde que se produjera la fecha de revisión del IPC (de agosto a agosto), circunstancia que acaeció igualmente en 2018. Tras la reclamación judicial de la empresa ahora tenemos que abonar la sentencia. Pero el Sr. Fernández Soberón debió haber actualizado las tarifas el año pasado, en el período que le correspondía, aproximadamente septiembre de 2019, no habiéndolo realizado. En consecuencia, los 150.000 € de atrasos no se deben a ninguna deuda que haya dejado al anterior corporación, sino de una parte del pago de una sentencia judicial con decisiones basadas en informes técnicos y de otro a la propia gestión de su equipo de gobierno. No tergiversar ud. la realidad, Sr. Soberón ni se ponga de perfil, parte de la deuda solo a ud. es imputable sin perjuicio de los importes pagados por sentencia judicial. En nuestra opinión se trata de un contrato con condiciones excesivamente leoninas para nuestro ayuntamiento.

En el turno de réplica, por alusiones interviene para recalcar que durante su mandato, precisamente el Concejel de Hacienda era el Sr. Martín Avendaño, que despachaba habitualmente con el Sr. Interventor en estas materias de actualización de tarifas y participaba en la Junta de Gobierno Local de los acuerdos adoptados por unanimidad. Me molesta su amnesia, Sr. Martín Avendaño. El porqué no se actualizaron las tarifas ud. lo debería saber. Yo no me aparto de mis responsabilidades pero, en este caso, están compartidas con usted. En relación con el grupo Ciudadanos y las alusiones del Sr. Hoz, donde estaba ud. hace dos años, sino en el Partido Popular a quien tanto critica por formular este aberrante contrato. Ustedes están llevando a cabo las mismas prácticas que criticaron a otros. Durante año y medio no han actualizado el contrato y tienen facturas en los cajones.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, muestra su preocupación por la existencia de varias sentencias condenatorias, la segunda recientemente y considero que en este asunto existe una grave irresponsabilidad del PRC y de Ciudadanos. El primero por no

actualizar las tarifas en años precedentes, cuando gobernó en solitario en los años 2018 y 2019; y el segundo por no hacerlo a partir de junio 2019, pero el PP ha configurado un contrato leonino para los ciudadanos de Astillero. En razón al contrato firmado debemos de actualizar las tarifas, según nos advierten los informes jurídicos y de intervención y no se puede ser incoherente, pidiendo reducción de impuestos cuando tenemos que atender gastos recurrentes y obligados por el pliego de condiciones particulares. Se decide no incrementar las tarifas en estos periodos no sin demagogia que no es admisible, ya que prima un electoralismo de corto plazo. El equilibrio económico del contrato nos obliga a actualizarlo, podemos hacer todas las especulaciones que queramos. Es importante supervisar correctamente el contrato. El Sr. Interventor el 22 de diciembre del año 2008, fecha de la sesión plenaria en que se aprobó el pliego de condiciones particulares ya advirtió en su informe, que no existía viabilidad futura para el contrato, ni estaban justificados los gastos. No hay más remedio que aceptar que siempre habrá subidas en razón de la clausula de estabilización del contrato y las pagarán los ciudadanos. Así se diseño desde el principio para poder recuperar los 8,5 millones de euros. Deseamos resaltar el informe del Sr. Interventor elaborado en el año 2008 cuando resaltaba en relación con los datos económicos del contrato para decir que “no se justifican las cifras aportadas, pues ni los ingresos ni los costes son creíbles”, y esto es lo que hizo el PP. El Sr. Interventor de la época dudaba de la viabilidad futura del contrato pero se siguió adelante.

En el turno de réplica, la única persona que no tiene responsabilidad en este asunto es la portavoz de IU y quién mas se relacionaba con el Sr. Interventor, era ud. Sr. Ortiz. Las disculpas no pueden ocultar que las negativas consecuencias del contrato la están pagando los ciudadanos de Astillero debido a la deficiente gestión del Partido Popular y desde luego los 8,5 millones de euros dieron para pagar las elecciones en el año 2011. Debemos seguir preguntándonos por qué se adjudicó el contrato con esos informes de Intervención tan desfavorables. Nosotros pedimos una mesa de participación de los grupos políticos para el control del contrato.

El Sr. Concejel D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, se lamentó la actitud del portavoz del PP que rayaba casi en el funambulismo para evitar las responsabilidades de su partido y las del PRC en la actualización de esa tarifas, así como en la naturaleza y alcance del contrato y en los perjuicios que pueda causar a los ciudadanos de Astillero. Lo cierto es que hemos de aprobar esta actualización por imperativo legal. Además, se encuentra establecido en el propio pliego de condiciones particulares, a través del equilibrio económico financiero del contrato, aprobado por un gobierno del PP en el año 2009. Tampoco el PRC actualizó las tarifas cuando correspondía y mientras duró su mandato, tal vez sería porque se acercaban las elecciones en el año 2019, lo que supone siempre un grave inconveniente para la consecución de sufragios o quizá no. Pero lo cierto es que en la situación actual sólo podemos hacer una cosa, cumplir con la legalidad vigente. La sentencia de 12 de febrero de 2020, ya nos ha obligado a efectuar un desembolso importante, recordándonos el cumplimiento de la legalidad y no queda otra solución, por el momento, por lo que nuestro grupo político anuncia su voto favorable.

En el turno de réplica el Sr. Concejel señaló al Sr. Ortiz, que en el año 2009 era extremadamente joven y no pudo participar ni informarse de ninguna decisión del Partido Popular de entonces.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos).

Votos en contra: IU (1 voto)

Abstenciones: ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio”, incrementándolas en un 3,6 % resultado la aplicación de los IPCs de los meses de Agosto de 2017, 2018, 2019, y 2020, según el cual resultarían las siguientes tarifas :

ABASTECIMIENTO DE AGUA

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	9,000 €
Consumo entre 0 a 30 m3	0,384 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,837 € / m3
Consumo superior a 60 m3	1,262 € / m3
CONSUMO NO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	12,040 €
Consumo entre 0 a 100 m3	0,963 € / m3
Consumo entre 101 a 1000 m3	1,272 € / m3
Consumo superior a 1000 m3	1,342 € /m3
MANTENIMIENTO DE CONTADOR (por trimestre)	0,944 € / m3
REVISIÓN DE CONTADOR (por actuación)	17,835 € /m3

ALCANTARILLADO

CONSUMO DOMÉSTICO	IMPORTE
Fijo trimestral	1,204 €
Consumo entre 0 a 30 m3	0,120 € / m3
Consumo entre 31 a 60 m3	0,240 € / m3
Consumo superior a 60 m3	0,401 € / m3
CONSUMO NO DOMÉSTICO	
Fijo trimestral	3,613 €

Consumo entre 0 a 100 m3	0,240 € / m3
Consumo superior a 100 m3	0,424 € / m3

SEGUNDO.- Someter el acuerdo provisional que se adopte a información pública, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento por un periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán analizarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si se presentaran, serán resueltas por el Pleno municipal. De no presentarse las mismas, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Cantabria.

5º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.- (EXP. 5157/2020).-

El Sr. Alcalde Presidente D. Javier Fernández Soberón, presenta a la Cámara Plenaria el expediente para la “Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Instalaciones Deportivas”.

Visto el informe del Sr. Secretario municipal, de fecha 30 de octubre de 2020.

Visto el informa favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 9 de Noviembre de 2.020.

La Sra. Concejala D^a. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, se trata de una modificación para mejorar la gestión de la tasa en sus aspectos liquidatorios y administrativos, sin establecimiento o modificación significativa de las tarifas. En este sentido anunciamos nuestro voto favorable; esperemos que se agilice el cobro de morosos.

El Sr. Concejel D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, anuncia su voto favorable y el de su grupo político. Estamos de acuerdo en que las instalaciones deportivas sean sin cotes o el mínimo posible para los equipos de nuestro municipio, ya que el deporte están declarado de interés general en el Congreso de los Diputados con repercusiones fiscales y administrativas que, sin duda supondrán un beneficio directo en la sociedad.

El Sr. Concejel, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, anuncia su voto favorable y el de su grupo político y destaca que las modificaciones son de mera gestión administrativa y liquidatoria. No obstante desea expresar la forma en que el equipo de gobierno, y especialmente su Alcalde, el Sr. Fernández Soberón, trata a los usuarios de las instalaciones. Efectúa distintas referencias a las liquidaciones practicadas por abonos trimestrales, semestrales, anual, etc..., con motivo del cierre de las instalaciones; aún no se ha producido la devolución de los cobros realizados, cuando por Decreto de Alcaldía de 1 de abril de 2020, ya se habría acordado su restitución. Casi ocho meses después, aún no se han realizado. Una situación similar aconteció en el año 2011 y se produjeron las devoluciones de los cobros que habían resultado excesivos, como consecuencia

del cierre de las instalaciones. Ha de tomarse en serio esta situación y dar solución a la misma. A nuestro juicio hay más de 70.000 € que devolver.

En el turno de réplica, preguntó a propósito de cuándo van a devolver los recibos cobrados durante la pandemia por la tasa de instalaciones deportivas.

El Sr. Concejil D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se trata de actualizar algunos aspectos de carácter menor de gestión y liquidación de la tasa que se vienen arrastrando desde el año 2017. Nuestro grupo político ha hecho una serie de aportaciones que han sido bien recibidas pero no es menos cierto que se rechazó una de ellas y queremos dejar constancia de la misma, manifestando nuestra oposición a lo que consideramos un privilegio tributario sin justificación alguna y es que los agentes y mando de la Guardia Civil no abonen la correspondiente tasa, no nos parece correcto. Esta gratuidad no se justifica en el principio de capacidad económica, ni en ningún otro. De igual modo creemos que se deben fiscalizar las bonificaciones otorgadas a los usuarios de las instalaciones deportivas con carácter anual y comprobar que éstas están justificadas. El PSOE ha dado y dará el apoyo al deporte municipal y a los equipos deportivos municipales. Considera que es una actividad importante, como han resaltado otros portavoces en el día de hoy.

El Sr. Concejil D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, deseo expresarme no sólo como portavoz de mi grupo, sino también como presidente de la Comisión de Deportes, para señalar que la ordenanza merecía una revisión en consonancia con las distintas actividades administrativas de carácter tecnológico como la reserva on line para el acceso y disfrute a las pistas de pádel, tenis y otros servicios, así como matices con excelente criterio, siguiendo los criterios que marca la Ley, para una mejor corrección de la ordenanza. En relación con la morosidad estamos tomando en consideración lo excelentes criterios de la Sra. Tesorera municipal en la aplicación de la ordenanza. Ser el Concejil de Deportes supone una especial responsabilidad ya que nuestro Ayuntamiento es uno de los que mayor número de licencias federativas tiene y las inversiones deportivas suponen el eje vertebrador de muchas políticas públicas de nuestra acción gubernamental. Aun cuando son muchas las actuaciones previstas y diversas las que se están realizando, quiero destacar las actuaciones en el campo de fútbol del club deportivo Frajanas, que incluye la renovación de los vestuarios para la práctica segura del deporte, el césped de La Cultural de Guarnizo, etc.... En esta línea quiero agradecer las aportaciones y el apoyo a esta propuesta de acuerdo.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos). IU (1 voto)
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: PSOE (4 votos)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

	Pista	$\frac{1}{3}$ Pista	$\frac{1}{2}$ Pista
Equipos federados (bases de Astillero)	10,10 €	5,05 €	7,00 €
Equipos federados (junior-sénior) de Astillero	10,10 €	5,05 €	7,00 €
Equipos federados otros municipios	50,00 €	25,00 €	30,00 €

Resto de uso:

	Pista	$\frac{1}{3}$ Pista	$\frac{1}{2}$ Pista
Colectivos del Municipio Astillero	17,85 €	12,45 €	15,15 €
Colectivos otros municipios	57,20 €	40,10 €	48,65 €

- ILUMINACIÓN:

3.A Por el aprovechamiento especial-intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota por gasto de alumbrado de:	15,45 € /mes
3.B.- Por cada hora de luz	
- Por una fase	7,80
- Fases completas	10,10

- PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.-

- USO.

Equipos federados (bases de Astillero)	0
Equipos federados (junior-senior) de Astillero	0
Equipos federados otros municipios	9,20 €

- OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Colectivos del Municipio Astillero	6,75 €
Colectivos de otros municipios	22,90 €

- ILUMINACIÓN.-

3.A Por el aprovechamiento especial e intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota por gasto de alumbrado de:	12,60 € /mes
3.B.- Por cada hora de luz	7,80

- PISTAS DEPORTIVAS DE TENIS.-

- Por cada hora de pista.

1.1.- Empadronados:	
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	2,5 €
1.1.2.-Resto de horas	5 €
1.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	3 €

1.2.2.- Resto de horas	6 €
------------------------	-----

- Para dobles por cada hora de pista.

2.1.- Empadronados:	
1.1.1.- Laborables en horario de mañana(9:00-16:00)	5 €
1.1.2.- Resto de horas	10 €
2.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana(9:00- 16:00)	6 €
1.2.2.-Resto de horas	12 €

- Por cada hora y media de pista.

1.1.- Empadronados:	
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	3,75 €
1.1.2.-Resto de horas	7,5 €
1.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	4,5 €
1.2.2.- Resto de horas	9 €

- Para dobles por cada hora y media de pista.

2.1.- Empadronados:	
1.1.1.- Laborables en horario de mañana(9:00-16:00)	7,5 €
1.1.2.- Resto de horas	15 €
2.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana(9:00- 16:00)	9 €
1.2.2.-Resto de horas	18 €

La solicitud por parte de algún empadronado para utilizar una pista se efectuará dentro del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija, o por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero. El resto de los usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación. El acceso a vestuarios de la piscina cubierta solo será para los socios de las mismas, el resto de usuarios utilizarán los vestuarios del pabellón polideportivo.

El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Una vez reservada la pista, ésta se podrá cancelar hasta 12 horas antes de su utilización. Dicha cancelación se deberá hacer por los medios por los cuales se realizó la reserva.

D. PISTAS DEPORTIVAS DE PADEL.-

o Por cada hora de pista

1.1.- Empadronados:	PRECIO
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	5,00 €
1.1.2.-Resto de horas	10,00 €
1.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	6,00 €
1.2.2.- Resto de horas	12,00 €

o Por cada hora y media de pista

1.1.- Empadronados:	PRECIO
1.1.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	7,50 €
1.1.2.-Resto de horas	15,00 €
1.2.- Resto:	
1.2.1.-Laborables en horario de mañana (9:00 a 16:00)	9,00 €
1.2.2.- Resto de horas	18,00 €

La solicitud por parte de algún empadronado a las instalaciones para utilizar una pista se efectuará dentro del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas, o por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija. El resto de usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación. El acceso a vestuarios de la piscina cubierta solo será para los socios de las mismas, el resto de usuarios utilizarán los vestuarios del pabellón polideportivo.

El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Una vez reservada la pista, ésta se podrá cancelar hasta 12 horas antes de su utilización. Dicha cancelación se deberá hacer por los medios por los cuales se realizó la reserva.

E. PISCINAS.-

1.- ABONO PARA LAS PISCINAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS, GIMNASIO, SAUNA Y SQUASH:

Residentes en el municipio:

	Anual	Semestral
--	-------	-----------

Menores 18 años	120,35	68,20
Mayores 18 años	200,60	110,25
Abono familiar	286,35	156,40
Abono familiar(F.numerosas)	229,40	124,80

b) No residentes en el municipio:

	Anual	Semestral
Menores 18 años	210,25	116,65
Mayores 18 años	308,25	167,35
Abono familiar	428,50	233,65
Abono familiar F.numerosas)	335,25	186,95

- Reserva de calle (Máximo de 10 personas) 60,05 €/Hora. Los no socios deberán abonar la entrada diaria más la reserva de calle.

2. ABONO DE LAS PISCINAS DESCUBIERTAS:

Residentes en el municipio:

	Temporada
Menores 18 años	19,75
Mayores 18 años	29,75
Abono familiar	60,10
Abono familiar (F.numerosas)	46,75

No residentes en el municipio

	Temporada
Menores 18 años	40,80
Mayores 18 años	81,75
Abono familiar	107,40
Abono familiar (F.numerosas)	85,75

3. ENTRADA DIARIA:

a) Entrada diaria piscinas al aire libre:

Menores 18 años	1,10 €
Mayores 18 años	3,40 €

Posibilidad de obtener un bono de 10 entradas: mayores de 18 años 25€ y menores de 18 años 9€. A usar en la temporada en que se emita, y no extensible a otras temporadas o instalaciones.

b) Gimnasio, Sauna, Squash y entrada a Piscinas Cubiertas:

Se establece una entrada diaria para el uso de cualquiera de estas instalaciones:

Menores 18 años	2,15 €
Mayores 18 años	5,65 €

Existe la posibilidad de uso de un bono de 10 días: 17€ los menores de 18 años y 45€ los mayores de 18 años.

La pista de squash tendrá un uso máximo de una hora y media. El servicio de deportes del Ayuntamiento de Astillero acotará el número de pistas disponible para reservar por hora y hora y media dependiendo de la demanda o en su caso de su criterio.

Para beneficiarse de la entrada diaria de menores de 18 años se tendrá que presentar documento que acredite tal situación a requerimiento del personal de las instalaciones.

La solicitud por parte de algún empadronado o socio para utilizar una pista de squash se efectuará dentro del horario de apertura de las Instalaciones Deportivas o por los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Astillero durante los tres días anteriores a su uso a partir de la hora que se elija. El resto de usuarios podrán realizar la reserva durante los dos días anteriores al que deseen utilizar la instalación.

F.- ROCODROMO.

- Entrada diaria:

1.1.- Empadronado:	
Entrada diaria (Por cada 2 horas de uso/persona)	2,50 €
1.2.- Resto usuarios:	
Entrada diaria (Por cada 2 horas de uso/persona)	3 €

- Por cada abono de 20 horas de uso:

2.1.- Empadronado:	15 €
2.2.- Resto usuarios:	24 €

G.- CURSILLOS DEPORTIVOS EN LAS PISTAS DE TENIS, PADEL Y SQUASH.

Para las clases que organizan los clubes en horarios cedidos por el Ayuntamiento de Astillero fuera del ámbito de la escuela municipal el precio de la pista será de 4,40 €/ hora.

H.- CURSILLOS DE NATACIÓN.

1.- Modalidad: iniciación, intermedio o perfeccionamiento (mensual,3 días por semana:	
Socios	26,80 €
No socios residentes	46,25 €
No socios no residentes	68,05 €
2.- Modalidad: Iniciación, intermedio o perfeccionamiento (mensual, 2 días por semana):	
Socios	18,10 €
No socios residentes	36,95 €
No socios no residentes	49,00 €
3.- Modalidad: Cursos de adultos, iniciación o perfeccionamiento (mensual, 2 días por semanas):	
Socios	26,80 €
No socios residentes	46,25 €
No socios no residentes	68,05 €
4.- Modalidad: Bebés y alevines (trimestral, 1 día a la semana:	
Socios	45,15 €

No socios residentes	57,95 €
No socios no residentes	77,75 €

I.- VENTA DE MATERIAL.-

Gorros de tela	2,50 Euros / Unidad
----------------	---------------------

J.- ESTADIO MUNICIPAL "FRAJANAS".-

1. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Entrada diaria.	
Equipos federados (bases de Astillero)	0
Equipos federados (junior-senior) de Astillero	0
Residentes en Astillero	1,75
No residentes en Astillero	3,60
2. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos mensuales	
Equipos federados (bases de Astillero)	0
Equipos federados (junior – senior) de Astillero	0
Residentes en Astillero	13,45
No residentes en Astillero	28,50
3. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos anuales	
Residentes en Astillero	88,90
No residentes en Astillero	209,15
4. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 7.	
Equipos con domicilio social en Astillero	17,80
Equipos no domiciliados en Astillero	42,00
Equipos de fútbol federados del municipio, que participen en competiciones oficiales F.E.F	0
5. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 11	
Equipos con domicilio social en Astillero	34,55
Equipos no domiciliados en Astillero	70,65
Equipos de futbol federados del municipio que participen en competiciones oficiales F.E.F	0

Las anteriores tarifas autorizan al uso de una hora y un vestuario (en el caso de competiciones será de dos horas y un vestuario)

6. Colegios y Equipos bases:	
El uso de las instalaciones por colegios, equipos base y escuelas deportivas municipales se entenderá no sujeto al pago de tasa.	
7. Suplementos para los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero.	
Los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero, podrán disfrutar del estadio, para realizar entrenamientos en las instalaciones de atletismo, siempre que no interfieran en las actividades habituales, abonando la tasa que se describe a continuación:	
-Socios anuales individuales residentes	0
-Socios anuales individuales, no residentes	50
-Socios anuales familiares residentes	0
-Socios anuales familiares, no residente	80

En el caso de que la pista sea utilizada por dos personas encuadradas en diferente categoría, se abonará el precio correspondiente a la que sea socia. En el supuesto de que ninguna de las dos fuese socia, se abonará el precio más alto de los dos que correspondan.

El devengo de la tasa se efectuará por la persona solicitante y en el momento en que se solicite el uso de la pista, debiendo identificar al otro usuario a efectos de calcular la tasa correspondiente.

K.- CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL "LA PLANCHADA".-

1. Campo de Fútbol. Actividades de Futbol 11.

Equipos con domicilio social en Astillero	40,00
Equipos no domiciliados en Astillero	80,00
Equipos de futbol federados del municipio, que participen en competiciones oficiales F.C.F	0

Las anteriores tarifas autorizan al uso de una hora y un vestuario (en el caso de competiciones será de dos horas y un vestuario).

L.- ILUMINACIÓN: ESTADIO DE FRAJANAS, CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL "LA PLANCHADA" Y CAMPO DE FUTBOL "EL PILAR".-

1.- Por el aprovechamiento especial e intensivo de las instalaciones por los clubes federados y no federados con alquiler de temporada se establece una cuota mensual por gastos de alumbrado de 31 €.

Campos de fútbol (7 y 11) por hora o fracción para el resto de equipos	19,95
Resto de instalaciones	8,70

M. ACTIVIDADES ESPECIALES

Se consideran actividades especiales aquellas que no se encuentren definidas en apartados anteriores, que se desarrollen en varios de los espacios antes mencionados o en algún otro lugar dentro de las instalaciones deportivas (Campus, torneos no solidarios, etc).

1.- CAMPUS:

1.1.a) Uso de pabellones deportivos: por pabellón y hora de utilización.

Horario: de 9,00 a 20,00: 12 € la hora.

1.1.b) Uso de campos de fútbol:

Horario: de 9,00 a 20,00: 12 € la hora el campo de fútbol 11, y 6 € la hora los campos de fútbol 8.

1.1.c) Uso de instalaciones náuticas:

Horario de 9,00 a 20,00: 2,50 € la hora.

1.1.d) Gimnasio del Colegio Fernando de los Ríos:

Horario: de 9,00 a 20,00: 2,50 € la hora.

1.1.e) Uso de Piscinas Descubiertas y Cubiertas:

Para todos aquellos campus de verano aprobados por el Ayuntamiento de Astillero que lo deseen se establecerá también un bono especial de 10 entradas para la franja horaria de menor uso, a determinar por el servicio municipal de deportes atendiendo a la mejor organización. Solo será de aplicación en estas horas y deberán abandonar la instalación al término de las mismas para que no les sea de aplicación la entrada general. Este bono tendrá un precio de 7 €.

Los organizadores del campus, podrán adquirir al inicio de la actividad el número de bonos necesarios para todos los participantes del mismo.

1.2) Todos los organizadores de campus o actividades similares deberán acreditar documentalmente antes del inicio del mismo, haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias derivadas de dicha actividad y certificado negativo de delitos de carácter sexual de los monitores.

1.3) en el escrito en el que se les concedería o autorizaría el Campus, se indicará que por parte de los organizadores se deberá confirmar la aceptación de estas tasas y su intención de seguir adelante con la organización del Campus, antes de los 20 días siguientes a la fecha de la solicitud en registro, para que se les reserven los espacios deportivos necesarios, en caso contrario quedarían disponibles para otros fines. Todo ello sin perjuicio de que al final no se lleve a efecto el campus correspondiente.

Una vez confirmado que efectivamente se va a realizar el campus, se expedirá una liquidación por la tasa correspondiente la cual entregarán, una vez pagada, antes o al iniciarse el campus.

2. La celebración de actividades especiales, tanto deportivas como extradeportivas, estarán sujetas a autorización de uso en las que se recojan las condiciones de cada actividad.

El precio se determinará en función de la duración, ocupación y tipo de espacios solicitados. La fijación del precio público de este apartado se delega en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Gobernación.

N.- SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA.-

El servicio Municipal de Medicina Deportiva realizará las siguientes funciones:

A.- Reconocimientos médicos.

- 1.-Reconocimiento médico básico (incluye realización de electrocardiograma).
- 2.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo.
- 3.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo y análisis lactatos.

B.- Tratamiento de lesiones.

- 1.- Primera consulta.
- 2.- Sesiones de tratamiento rehabilitador.

La atención está dirigida a deportistas federados (escuelas deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales), abonados a las instalaciones deportivas municipales y practicantes de actividad física en general.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A. RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:	
1.- Reconocimiento médico básico (incluye realización de electrocardiograma)	PRECIO

Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	0 €
Clubes deportivos municipales (excepto convenio con Federación):	5 €
Deportistas individuales federados del Municipio (excepto convenio con federación):	5 €
Socios:	5 €
Otro deportistas empadronados:	10 €
Otros deportistas no empadronados:	20 €

2.- Reconocimiento médico con prueba de esfuerzo:	PRECIO
Escuelas deportistas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	2 €
Clubes deportivos municipales (excepto convenio con federación):	10 €
Socios:	10 €
<i>Deportistas individuales federados del municipio, ,excepto convenio con federación:</i>	10 €
Otros deportistas empadronados:	20 €
Otros deportistas no empadronados:	30 €

3.- Reconocimientos médicos con prueba de esfuerzo y análisis de lactatos:	PRECIO
Clubes deportivos municipales	25 €
Deportistas individuales federados del municipio	25 €
Socios	25 €
Otros deportistas empadronados:	30 €
Deportistas no empadronados:	50 €

B.- TRATAMIENTO DE LESIONES:

1.- Primera consulta:	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar:	0 €
Clubes Deportivos municipales:	0 €
Deportistas individuales federados del municipio	0 €
Socios	0 €
Otros deportistas empadronados	10 €
Otros deportistas no empadronados	20 €

2.- Sesiones de tratamiento rehabilitador:	PRECIO
Escuelas deportivas municipales y clubes deportivos municipales en edad escolar	0 €
Clubes Deportivos municipales:	3 €
Deportistas individuales federados del municipio	3 €
Socios	3 €
Otros deportistas empadronados	10 €
Otros deportistas no empadronados	20 €

3.- Por prescripción médica del servicio de medicina deportiva municipal un usuario debe utilizar las instalaciones de La Cantábrica la tasa por 12 sesiones de dos horas como máximo será de 25 € para empadronados y de 35€ para los no empadronados

4.- Los reconocimientos encargados por Federaciones Cántabras tendrán el precio que se estipule en cada convenio.

O.- TARJETA ELECTRÓNICA DE ACCESO

Abonados:

- Primera expedición abonado individual. 2 €
- Primera expedición abonados familiares: 1,5 €/unidad.
- Expedición por segunda y sucesivas tarjetas por robo o pérdida: 3 €.
- Expedición por segundas y sucesivas tarjetas en caso de deterioro o caducidad, el precio será de 2 €.

No abonados:

- Tarjeta personalizada no abonados (tenis, padel, etc.) 3 €.
- Tarjeta de entrada diaria de no abonados: se solicitará fianza de 3 € que será devuelta a la entrega de la tarjeta a la salida de la instalación.

Artículo 5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

1. Se establecen las siguientes bonificaciones para los residentes del municipio sobre la cuota:

- | | |
|--|-----|
| b) Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 130% IPREM. | 15% |
| c) Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 110% del IPREM. | 30% |
| d) Ingresos medios mensuales por persona inferiores al 80% del IPREM. | 45% |

a. Para la determinación de los ingresos computables de la unidad familiar, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Cuando el usuario viva con familiares hasta el segundo grado empadronados en el domicilio, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto los procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital mobiliario e inmobiliario y ganancias patrimoniales, dividido todo entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio, obteniéndose el ingreso medio mensual por persona. Se considerarán miembros de la unidad de convivencia aquellos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal correspondiente.

b) Si el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales, calculados como en el caso anterior, divididos entre 12 y entre 1,5, obteniéndose el ingreso medio mensual por persona.

Estas bonificaciones no se aplicarán cuando la unidad familiar tenga rendimientos de capital mobiliario que superen los 1.400€ brutos anuales.

2. Se considerarán miembros de una unidad familiar, los cónyuges o en su caso, las personas que se hallen unidas por análoga relación, así como los tutores o personas encargadas de la guarda; los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y no obtengan ingresos superiores al S.M.I., o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio a través del certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio o separación, y a los efectos de acceder al carnet familiar, se considerará miembro de la unidad familiar cualquier hijo del solicitante o de su cónyuge o persona con análoga relación, aunque no conviva permanentemente en el domicilio familiar. Se considerará a las familias monoparentales como familia numerosa a efectos del pago de la tasa, entendiéndose estas como las recogidas en el Artículo 2 del Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el

reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria

3. Estarán exentas las actividades escolares que se realicen en horas lectivas, para los centros del Municipio.

4. Las personas diversidad funcional superior al 50 % residentes en el Municipio de Astillero, tendrán una bonificación del 50%. Las personas con diversidad funcional superior al 60 % residentes en el Municipio de Astillero, no estarán sujetos a la tasa. En el caso de abonos familiares estas bonificaciones se aplicarán, en cada caso, al importe resultante de dividir la tasa entre los miembros de la unidad familiar.

A estos efectos, deberán de solicitar la expedición por el Ayuntamiento de un documento acreditativo que les permita el acceso a las instalaciones deportivas municipales previa acreditación de su condición.

Cuando la persona que es titular de una exención por discapacidad precise para el uso de las instalaciones la asistencia y ayuda de otra persona, dicha persona estará exenta del pago de la tasa de entrada, al acudir únicamente como ayudante o asistente de dicho discapacitado y durante el tiempo necesario para la actividad.

5. Las condiciones de las bonificaciones deberán acreditarse en cualquier momento a solicitud del Ayuntamiento de Astillero. En caso contrario no se podrá aplicar la bonificación. En cualquier caso se solicitarán para altas.

6. Las solicitudes de bonificación y exención se habrán de presentar hasta el treinta y uno de octubre con efectos para el ejercicio siguiente. En el caso de nuevas altas se presentarán con carácter previo al inicio del abono.

Si en el momento de emitirse los recibos de renovación pertinentes no se hubiese aprobado la bonificación o exención, una vez abonado el recibo, se podrá solicitar la devolución correspondiente.

En el supuesto de nuevas altas, éstas no se producirán de forma efectiva hasta la resolución del expediente administrativo, y en su caso del abono de la tasa resultante correspondiente.

7. Las bonificaciones contenidas en este artículo no serán de aplicación a los abonos de las piscinas descubiertas de verano.

8. Los miembros en activo de Policía local de Astillero no estarán sujetos a la presente tasa. Tampoco lo estarán los miembros de la Guardia Civil adscritos al Cuartel de El Astillero. Esta exención solo será para cada agente y en ningún caso para ningún miembro de la unidad familiar.

9. Las bonificaciones no son acumulables.

ARTICULO 6.- BAJAS

1. Las comunicaciones de baja tanto al vencimiento como a fecha determinada se presentarán en las propias Instalaciones Deportivas o en el Registro General del Ayuntamiento de forma presencial o telemáticamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento con fecha límite 30 de noviembre de cada ejercicio.

2. Las bajas surtirán efecto desde la fecha indicada en la comunicación de las mismas, que nunca podrá ser anterior a la de presentación en el Registro correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a las posibles devoluciones de cuotas y anulación de recibos como se refleja en el artículo de Devoluciones.
3. En los abonos de tipo semestral, la baja a la conclusión del semestre en curso será automática, salvo indicación expresa por escrito del abonado de su intención de renovar su abono. En este supuesto si el período que resta hasta 31 de diciembre fuera inferior a 6 meses, dicha renovación adoptará la forma de anual, debiéndose abonar la parte proporcional de dicha tasa anual por el tiempo que haya entre la fecha de vencimiento del abono semestral y el 31 de diciembre.
4. En la indicación expresa de renovación del abono semestral, cuando adopte la forma anual, deberá asimismo indicar su opción de renovación como anual, como semestral o baja a la fecha de 31 de diciembre. En ausencia de indicación se le dará de baja a 31 de diciembre.
5. En ningún caso la mera inasistencia o falta de utilización de las instalaciones, o la devolución o impago de los recibos generados supondrá la baja automática y la anulación de dichos recibos, los cuales podrán ser reclamados por todos los medios legales y reglamentarios establecidos al efecto.
6. El Ayuntamiento queda facultado para dar de baja inmediata a aquellos abonados que a fecha 31 de diciembre presenten impagos en sus cuotas, sin perjuicio de la reclamación de dichos débitos por todos los medios legales y reglamentarios establecidos al efecto. Además se podrá poner en situación de baja provisional durante un mes a todos aquellos abonados que una vez concluido el período voluntario de sus correspondientes recibos no hayan satisfecho debidamente los mismos.
7. Todo usuario deberá encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 7. DEVOLUCIONES

La renuncia a la utilización de las instalaciones y actividades no dará lugar a devolución alguna, salvo los siguientes casos y en las condiciones que se determinan a continuación:

- Cuando el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle por causas imputables a la instalación, se procederá a la devolución de la parte proporcional del importe pagado que corresponda al servicio no utilizado.
- Una vez abonada la tasa correspondiente a un cursillo, solo se procederá a devolver el importe pagado a instancias del usuario, cuando se solicite al Ayuntamiento hasta las cuarenta y ocho horas precedentes a la iniciación del mencionado cursillo. No procederá la tramitación de la solicitud si a la fecha de presentación, la actividad ha finalizado.
- Previa solicitud del interesado, se devolverá el importe proporcional satisfecho por la correspondiente actividad o por la utilización de las instalaciones si sobreviene una enfermedad, documentalmente acreditada, cuya etiología imposibilite la participación en la actividad. Dicha solicitud se deberá presentar antes de la finalización de la actividad. En el caso de abonos de instalaciones la fecha de diagnóstico o del accidente será la que determine la posible fecha de baja a efectos de devoluciones.

- En el caso de abonados que deseen darse de baja en el servicio por cesar en su utilización, se procederá a la devolución del importe proporcional correspondiente teniendo como fecha de referencia el último día del mes en curso.

ARTICULO 8. ANULACION DE RECIBOS

La anulación de recibos expedidos por la Tasa por la prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas sólo se contemplará para los siguientes supuestos:

1. En el caso de que dichos recibos se hayan emitido por error de la Administración o presenten errores manifiestos, situaciones estas que podrán ser constatadas de oficio o a instancia de parte, conllevando la anulación de los mismos y la posible devolución de las cantidades indebidamente cobradas si las hubiere.
2. En el caso de solicitud de baja de un abono, si hubiere recibos ya emitidos pendientes de cobrar que no procedieran en función de la fecha de efectos de la baja.

ARTÍCULO 9. MODIFICACION Y SUSPENSION DE ABONOS

No se contempla la modificación de la tipología del abono durante la vigencia temporal del mismo. Toda modificación, distinta de la incorporación de nuevos beneficiarios en un abono familiar, deberá realizarse con efectos al siguiente período efectivo del abono, ya sea año o semestre.

En casos excepcionales y quedando más de dos meses para el final del año, se admitirá la ampliación de abonos individuales a familiares, con el consiguiente abono de la diferencia complementaria de la tasa.

No se admitirá ninguna solicitud de suspensión del abono que revista carácter retroactivo

Artículo 10. GESTION.

♦ En caso de utilizaciones aisladas de las instalaciones deportivas se procederá al pago de la tasa con carácter previo a la prestación del servicio en las propias instalaciones o por los medios telemáticos que se dispongan desde el Ayuntamiento de Astillero.

♦ La adquisición de bonos para el uso de las instalaciones por un número predeterminado de veces se realizará igualmente en las instalaciones deportivas o por los medios telemáticos que se dispongan desde el Ayuntamiento de Astillero.

♦ La adquisición del derecho de abonarse a alguna de las actividades o utilizaciones de las instalaciones deportivas que en esta Ordenanza se prevén, se solicitará al sr. alcalde en el modelo que al efecto se apruebe en la Junta de Gobierno Local, en los plazos que la misma establezca. La relación de abonados será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de la comunicación individualizada a quienes se conceda.

♦ En el caso de abonos anuales y cursillos de duración superior a los 3 meses por Resolución de la Alcaldía podrá acordarse el fraccionamiento del pago en plazos mensuales consecutivos. El número máximo de plazos será de tres.

Artículo 11. RESERVA DE RESIDENTES.

A fin de que las personas empadronadas en el término municipal puedan ejercer la opción de abonarse al uso de las instalaciones, se reservará un cupo del 60% de la capacidad de las mismas. En caso de completarse ambos porcentajes (60% para residentes y 40% para no residentes) se atenderán las solicitudes por rigurosos orden de prestación.

Cuando se adjudique el concurso para la instalación de un sistema de gestión de socios, conllevará la tarjeta electrónica que permitirá reservar a los usuarios desde sus domicilios a través de Internet.

Artículo 12. GESTION Y FORMA DE PAGO.

Las personas interesadas en la utilización y prestación de los bienes objeto del presente precio público presentarán la correspondiente solicitud ante el Sr. Alcalde en los plazos y con los requisitos que se determinen.

El precio se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y su liquidación se realizará por el servicio correspondiente debiendo acreditar su pago con el correspondiente justificante para poder tener acceso a las instalaciones.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, por la Alcaldía se podrá acordar el pago aplazado del precio en el caso de abonos anuales y cursillos de duración superior a tres meses, sin que el aplazamiento pueda superar el plazo de tres meses consecutivos.

En el supuesto de abonos anuales, el período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de solicitudes de alta, en cuyo caso comprenderá desde la fecha de aprobación de la solicitud hasta la finalización del año natural.

Para acogerse a la opción de pago fraccionado de los abonos anuales, será condición imprescindible haber solicitado el pago mediante adeudo por domiciliación.

Artículo 13. CONVENIOS

El Ayuntamiento de Astillero, para fomentar el deporte y en aras de un acceso igualitario de los vecinos residentes en poblaciones limítrofes, podrá establecer convenios con Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el uso de las instalaciones deportivas. Para ello, se deberá firmar un convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local previo informe favorable de la comisión de Hacienda y Gobernación del Ayuntamiento de Astillero. En cualquier caso el convenio deberá dejar claro la cantidad aportada por cada Administración.

ARTÍCULO 14. MEDIDAS DE carácter EXTRAORDINARIO

Cuando concurren circunstancias de carácter extraordinario que alteren la normalidad o conlleven el cese total o parcial del funcionamiento de las instalaciones deportivas por causas no imputables al usuario, la Junta de Gobierno podrá tomar decisiones con respecto a las tasas de la siguiente manera:

- Cese total de la actividad: Devolución del 100 % de la tasa del servicio o compensación en próximos ejercicios de la parte proporcional pendiente.
- Cese parcial de la actividad:
 - Si se decretase la apertura de las instalaciones a un porcentaje de utilización, tanto en su capacidad como en sus infraestructuras, la Junta de Gobierno Local podrá dictaminar una reducción de las tasas en el mismo porcentaje.

El Sr. Concejel D. Jose Antonio García Gómez, en nombre y representación del grupo municipal del Partido Popular, hemos propugnado la gratuidad total del servicio, aunque conocemos el informe jurídico contrario a esta propuesta, pero habrá que buscar otras fórmulas para llegar a esta situación ya que el servicio es necesario para los vecinos. Con esta salvedad, anunciamos nuestro voto favorable.

En el turno de réplica, estamos de acuerdo con intentar ampliar geográficamente el servicio, la idea es buena así como otras de las que se están exponiendo, para ir estudiando las mejoras que se puedan establecer.

El Sr. Concejel, D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, el servicio de transporte urbano es un lujo que cuesta mucho dinero, unos 155.000 € al año, pero una vez establecido hay que preguntarse quién se atreve a suprimirlo. La resultante de esta reflexión es, tal vez, mejorar su eficacia con los itinerarios, la ampliación a otros municipios u otras fórmulas que garanticen su sostenibilidad, aunque las líneas de transporte en general, son bastante deficitarias en esta comunidad. Anunciamos nuestro voto a favor.

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, es un servicio que nace en un determinado momento y a propuesta precisamente del PSOE aceptada por el PP, para mejorar la conexión entre Astillero, Guarnizo y las zonas periféricas del municipio. Ciertamente, no tiene una rentabilidad económica, pero consideramos que sí tiene rentabilidad social, de ahí que vayamos a apoyarlo, además no hay quejas en la gestión. Todo lo anterior no es óbice para que se puedan establecerse mejoras con eficacia social que promuevan la asiduidad en este medio de transporte público, no sólo de carácter económico, sino también de carácter medioambiental. En este último sentido es necesario, hacer constar la promulgación de unos nuevos límites de velocidad que seguramente determinan una movilidad más sostenible y previsiblemente redunden en una mayor afluencia de ciudadanos, al transporte público. No obstante, debemos mejorar el presente pliego.

El Sr. Concejel D. Alejandro Hoz Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Ciudadanos, anuncia el voto a favor de la propuesta no sin antes traer al debate la mejora futura del servicio. Con ocasión de la pandemia se ha instaurando la gratuidad en el itinerario del transporte público urbano que va al centro de salud. El objetivo en cualquier caso, serán las mejoras del mismo en los distintos apartados, social, económico, etc... y allí se estudiarán todas las opciones incluidas las tarifas para los usuarios, tenemos que buscar más la eficacia que la eficiencia dada la transcendencia social del transporte público urbano para nuestro municipio y especialmente para Guarnizo; pero también hay que resaltar que la competencia en esta materia no es municipal. Ha de tenerse en cuenta que muchos Ayuntamientos de más población no tienen este servicio prestado por ellos mismos, y cuando existe abarca un área territorial más importante.

Terminado así el debate, se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Ciudadanos (5 votos), PSOE (4 votos), PRC (4 votos), PP (3 votos).

Votos en contra: IU (1 voto)

Abstenciones: ninguna

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Segunda prórroga del contrato del “Servicio municipal de Transporte público urbano de viajeros por carretera, por el período de un año hasta el día 10 de Diciembre de 2.021.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Javier Fernández Soberón, tan ampliamente como proceda en Derecho para el cumplimiento de este acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos, de todo lo cual, como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier FERNANDEZ SOBERON

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA